**Faltas y reflexión pedagógica**

U

n estudiante que afecta el orden y la armonía en el desarrollo y el compartir de los procesos escolares, es una persona que incurre en faltas que poco a poco si no son corregidas de manera correcta y adecuada, influyen en la sana convivencia de nuestra institución escolar. Esto nos lleva a tomar acciones pedagógicas oportunas en donde intervengan el estudiante, la familia, el colegio y las instituciones del Estado que acompañan la intervención de estos procesos para lograr la armonía necesaria para el desarrollo del trabajo escolar.

La institución desarrolla acciones que permitan corregir esas actitudes y reencausar los procesos educativos y pedagógicos por medio de la sensibilización, la reflexión, la orientación y la toma de conciencia que evidencie un cambio positivo.

Se entienden como faltas las situaciones en las cuales se incumplen los compromisos adquiridos por el o la estudiante con la institución y que afectan el orden. Por su implicación y afectación a los diferentes procesos y teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1965 de 2013[[1]](#footnote-1), las faltas se catalogan como: Faltas Tipo I, Faltas Tipo II y Faltas Tipo III.

Las medidas correctivas que se implementen en cualquiera de las faltas tienen como objetivo lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de los estudiantes, conduciendo a la formación de los valores y principios que fomenta la institución.

**En el CED Jackeline se entiende por situaciones tipo I, II, III, según afecte al individuo o la comunidad se registran a continuación:**

**En las situaciones Tipo I,** se ha establecido que entre estas se tienen 1.1. Las que afectan principalmente al individuo y 1.2. Las que afectan al individuo pero principalmente a la comunidad.

**Situaciones Tipo l. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.**

|  |  |
| --- | --- |
| **En el CED Jackeline se contemplan las siguientes como situaciones tipo I que afectan al individuo:** | **Los procedimientos a tener en cuenta para las situaciones tipo I que afectan al individuo:** |
| 1. Llegar tarde al salón de clase o al inicio de la jornada escolar. 2. Incumplimiento con el desarrollo de las distintas actividades, tareas y trabajos asignados por los docentes –dentro y fuera del aula-, o el manifiesto desinterés por cumplir con sus compromisos como estudiante. 3. Dejar de presentar las excusas, cuando no asiste a clase o a las actividades planeadas por el colegio. 4. No traer los implementos necesarios para estudiar, o hacer uso de aquellos que se convierten en distractores y/o ponen en riesgo la seguridad de niñas y niños (celulares, ipad, tablet, parlantes, audífonos, por ejemplo). 5. La no entrega de trabajos, tareas, informes, etc, en los tiempos establecidos. 6. El olvido en la entrega de citaciones, circulares o notas enviadas por el colegio a los padres de familia o acudientes 7. Consumir alimentos por fuera de los espacios y/o tiempos destinados para esto. 8. Desinterés por cumplir con compromisos académicos 9. No portar completa y adecuadamente el uniforme | * 1. **Llamado de atención verbal** por parte del director de curso y/o docente respectivo, que debe registrarse en el observador del alumno. El docente inicia trabajo pedagógico con el estudiante, asigna al estudiante la elaboración de un trabajo escrito referente a la falta cometida, que este realizará en su casa, y socializará el siguiente día hábil con la comunidad educativa inmediata afectada directamente por esta situación, generando reflexión y actitud de cambio positivo –previa revisión de parte del docente que asignó el trabajo-, indicando el fortalecimiento de la capacidad ciudadana sobre la que se está fallando.   2. **Amonestación escrita** en el observador por parte del director de curso y/o docente respectivo, con citación al padre de familia o acudiente para informarle de lo sucedido y el proceso de seguimiento.   3. Se hará un **Comité de Convivencia de curso**, para reflexionar acerca de las situaciones presentadas y hacer un compromiso de cambio de comportamiento, registrado en un acta.   4. **Remisión del estudiante a orientación y/o coordinación:** Según sea el caso (actitudinal y/o académico) el docente remite al estudiante a orientación y/o coordinación para que estos recomienden estrategias formativas según corresponda que permitan el fortalecimiento de la capacidad ciudadana sobre la que se está fallando.   5. **Se cita al acudiente** junto con el estudiante a Orientación escolar y coordinación para firmar compromiso de apoyo institucional, acompañamiento de la familia y cambio positivo del estudiante, consignando en el observador y acta del caso específico.   6. **Trabajo pedagógico con compromisos de la escuela-casa:** Se realiza con los estudiantes y sus padres la proyección de un trabajo pedagógico en el que se registra como estos van a participar en la corrección de situaciones que se reflejan en las actitudes convivenciales conflictivas en el estudiante. Es clave, para la transformación de estas, movilizar la estructura familiar, logrando que el estudiante reconozca los elementos que favorecen o no su desarrollo actitudinal, para responsabilizarlo y volverlo consciente de su propio proceso, explorando los contextos que influyen y trazando un plan de seguimiento.   7. Cuando hay una situación recurrente, no se cumplen los compromisos pactados y/o se acumulan varias situaciones que afectan al individuo, esto constituye una situación que afecta mayormente a la comunidad y se tratará como tal.   **Parágrafo**: Para el caso de estudiantes con NEE es necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de tomar decisiones. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se compromete a realizarle el tratamiento requerido. |
|  | |
| En el CED Jackeline se contemplan las siguientes como situaciones tipo I que afectan la comunidad: | **Los procedimientos a tener en cuenta para las situaciones tipo I que afectan a la comunidad se registran a continuación:** |
| 1. Acumular cinco faltas tipo I, sin cumplir con los compromisos adquiridos. 2. No asistir a clase o a las actividades planeadas, estando dentro del colegio. 3. No asistir al colegio habiendo salido de su hogar con destino al plantel. 4. Utilizar vocabulario indigno, modales vulgares o irrespetuosos, con cualquier persona de la comunidad, dentro o fuera del plantel, usando cualquier medio. 5. No seguir las orientaciones y recomendaciones de Directivas, Profesores, personal administrativo o de servicios que labora en la institución; o cualquier irrespeto a los mismos. 6. Interrumpir las clases con bromas, gritos, silbidos o conversaciones que distraen la atención de los compañeros o fomentan indisciplina en clase. 7. Y todas aquellas que interfieran con el desarrollo de las actividades académicas o la convivencia de la comunidad educativa. | * 1. El director del curso asigna al estudiante la elaboración de un trabajo –escrito, dramatizado, u otro que se considere conveniente- referente a la falta cometida, que este realizará en su casa, y socializará el siguiente día hábil con la comunidad educativa afectada directamente por esta situación–previa revisión de parte del docente que asignó el trabajo-, generando reflexión y actitud de cambio positivo.   2. Se hará un **Comité de Convivencia de curso**, con asistencia de orientación y/o coordinación y padre de familia, para reflexionar acerca de las situaciones presentadas y hacer un compromiso de cambio de comportamiento, registrado en un acta.   3. El director del curso asigna al estudiante la elaboración de un trabajo –escrito, dramatizado, u otro que se considere conveniente- referente a la falta cometida, que este realizará en su casa, y socializará el siguiente día hábil con toda la comunidad educativa generando reflexión y actitud de cambio positivo.   4. Cuando los estudiantes no presenten los trabajos asignados se hace necesaria la supervisión y participación del padre de familia en la socialización del trabajo con toda la comunidad educativa generando reflexión y actitud de cambio positivo. Los tiempos de acompañamiento de padres y/o acudientes serán acordados de manera que haya cumplimiento y sea efectivo.   5. En vista de que no hay una actitud de compromiso y cambio positivo, estos casos serán puestos en conocimientos del comité de convivencia de jornada, para el seguimiento y asignación de acciones formativas.   6. Si continúa el incumplimiento de compromiso y cambio positivo, estos casos serán puestos en conocimientos del comité de convivencia institucional, para el seguimiento y asignación de acciones formativas. |

**Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:**

**a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.**

**b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.**

|  |  |
| --- | --- |
| En el CED Jackeline se contemplan las siguientes como situaciones tipo II: | **Los procedimientos a tener en cuenta para las situaciones tipo II:** |
| 1. Portar elementos que puedan causar daño a cualquier integrante de la comunidad. 2. Todo acto de lesión, violencia, mal trato, intimidación, insulto, perjuicio o agresión, sea esta verbal, psicológica, relacional, física o sexual, a través de cualquier medio (físico y/o electrónico) contra cualquier miembro de la Comunidad. 3. Introducir en el colegio y/o ingerir licor, cigarrillo, o sustancias alucinógenas, y/o promover su consumo. 4. Introducir en el colegio y/o promover la difusión de materiales con contenido sexual. | Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto \_, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:   1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (en articulación con el equipo de Respuesta Integral de Orientación Escolar –RIO–), actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. El docente que actúa como primer respondiente acopia las constancias y presenta un informe del caso a orientación y coordinación para que estos lo revisen, emitan concepto y lo remitan a comité de convivencia de jornada. 7. El comité de convivencia de jornada, con las constancias del proceso diligenciado, se reúne para dar seguimiento al caso. 8. El comité de convivencia determina las acciones restaurativas para buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.   Dentro de las acciones posibles está acudir a entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas del tema del que trata la falta (consumo de alcohol, porte de estupefacientes, u otros) para que los estudiantes elaboren un trabajo –escrito, dramatizado, u otro que se considere conveniente- referente a la falta cometida, que el estudiante socializará con la comunidad educativa de ambas jornadas –previa revisión de parte del comité de convivencia-, generando reflexión y actitud de cambio positivo.   1. El presidente del comité de convivencia de jornada solicitará a los padres de familia que remitan al estudiante a las entidades competentes, presente las evidencias de remisión y el proceso adelantado con el estudiante. 2. El presidente del comité de convivencia de jornada informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 3. El comité de convivencia de jornada dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 4. El presidente del comité de convivencia de jornada reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.   Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.   1. Si el niño(a) con NEE incluido tiene comportamientos que afecten su integridad o la de sus compañeros, se acudirá al grupo familiar para desarrollar el acompañamiento y trabajo conjunto con la institución educativa. Las medidas pedagógicas, de seguimiento, para enfrentar estas situaciones tendrán en cuenta el nivel de inclusión para lograr su cambio de actitud y comportamiento. 2. Una vez hecho el seguimiento a acuerdos, siendo identificado el incumplimiento de los mismos, y garantizando el debido proceso se considerará la aplicaciones de acciones como:   Matricula condicional en observación, aplicada por el Rector(a), la cual conlleva un compromiso del estudiante a cambiar su proceder, y de continuar con su reincidencia implica la PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO a la siguiente falta que afecta a la comunidad.  Parágrafo: Si el estudiante al cabo de seis meses de aplicada la matrícula condicional en observación ha tenido buen comportamiento puede solicitar el levantamiento de la sanción al Consejo Directivo a través del Comité de Convivencia el cual presentará solicitud escrita a nombre del estudiante con todos los elementos de juicio de que disponga. El Consejo Directivo evaluará todos los elementos de juicio allegados y decidirá si mantiene o levanta la sanción.  Pérdida del carácter de estudiante del colegio: En este caso, una vez acopiadas todas las evidencias del debido proceso, revisando atenuantes y agravantes, con el incumplimiento de compromisos adquiridos con la matrícula condicional, el consejo directivo recomendará al rector la pérdida del carácter de estudiante del colegio. Este estudiará el caso y como último recurso enviará comunicación a la Dirección Local de Educación comunicando y soportando esta decisión.  **Parágrafo**: Para el caso de estudiantes con NEE se analizará las faltas cometidas, se plantearán estrategias para la institución y para el hogar, y el padre deberá llevar al niño a un tratamiento paralelo a la escolaridad. |

**Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.**

**Los procedimientos a tener en cuenta para las situaciones tipo III se registran a continuación:**

|  |  |
| --- | --- |
| En el CED Jackeline se contemplan, entre otras, las siguientes situaciones como tipo III: | **Los procedimientos a tener en cuenta para las situaciones tipo III:** |
| 1. Causar daños en la Planta Física o elementos de la Institución. 2. Apropiarse de objetos ajenos. 3. Alterar el boletín de calificaciones, recibos, certificados, excusas, comunicaciones del colegio, o similares, el Fraude o la suplantación en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y firma de notas enviadas por los docentes o directivos, o las que padres, madres de familia o acudientes envían al colegio. 4. Convocar a cualquier grupo delictivo o pandilla para dirimir conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa. 5. Traer a la institución licores o sustancias psicoactivas para inducir el consumo o realizar su venta. 6. Amenaza no sólo con armas sino en las redes (correos electrónicos, redes sociales), difamación del buen nombre, promoción de elementos de contenido sexual con menores, y otras acciones que pertenecen a los delitos informáticos. 7. Agredir verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, y se presenten lesiones personales (físicas, morales y/o psicológicas.) 8. Extorsionar a los compañeros y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando amenaza y/o chantaje. | *(*Del Decreto 1965, Artículo 44.*)* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:   1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. El comité de convivencia escolar revisará atenuantes y agravantes para la recomendación de acciones correctivas y formativas, así como la garantía al derecho colectivo a la seguridad y a la educación sobre el derecho individual de la educación del estudiante involucrado como agresor. 7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. |

1. DECRETO 1965/ 2013.Artículo 40. Clasificación de las situaciones [↑](#footnote-ref-1)